



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

267
COPIA INFORMATIVA

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0933-2016/MPS-GDEL

Sullana, 20 de Octubre del 2016.

Visto, el expediente N° 023360 del 07 de Octubre del 2016 y expediente N° 028917 del 19 de setiembre del 2016, presentado por doña **REGINA PRECIADO DE REYES**, mediante el cual solicita autorización para el servicio de transportes de carga y descarga, para la unidad móvil de Placa de Rodaje **P2Y-869**, y:

CONSIDERANDO:

Que, en efecto con el expediente del visto doña **REGINA PRECIADO DE REYES**, mediante el cual solicita autorización para el servicio de transporte de carga y descarga, para la unidad móvil de Placa de Rodaje **P2Y-869**, en la modalidad de transporte de Pescado, teniendo como punto de origen: Puerto Nuevo de la ciudad de Paita; al terminal pesquero **EMCOPHI S.A. "José Olaya"**, ubicado en la zona industrial de esta ciudad, haciendo su recorrido por la carretera de Paita a Sullana, ingresando por la carretera Panamericana hacia la Av. Champagnat, calle Santa Cruz, calle Orbegoso, Av. Buenos Aires, zona industrial, carretera Sullana - Tambogrande, carretera Panamericana y a carretera Sullana a Paita; con una frecuencia de dos veces por día, los días de Lunes a Sábado, en el horario comprendido entre las 8.00 a.m. a 12.30 p.m., así como un adicional de 6.00 p.m. a 6 a.m.;

Que, el Art. 25° Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.2.2 del D.S N° 017-2009-MTC, prescribe que los vehículos de transporte de mercancías en general no estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación técnica vehicular;

Que, el numeral 45.1.3 del Art. 45° del D.S. 017-2009-MTC.- Condiciones específicas de operación que se deben cumplir para prestar servicio de transporte público de mercancías: cargar y/o descargar la mercancía en un lugar apropiado para ello. No está permitido el uso de la vía pública para realizar de manera habitual estas actividades, debiendo el generador de carga o el receptor facilitar el lugar apropiado para la carga y/o descarga;

Que, el Art. 4° literal a), de las Disposiciones Complementarias y Transitorias de la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS, prescribe que los vehículos de carga de hasta 12 toneladas (peso bruto) podrán circular en el horario de 8:30 horas hasta las 12:30 horas, y de las 14:00 horas hasta las 17:00 horas;

Que, de acuerdo a lo establecido en la O.M N° 027-2012/MPS, y su modificatoria mediante O.M N° 022-2013/MPS, precisa que para los Centros Comerciales y/o predios ubicados en torno de la Plaza de Armas, el horario es de 11:00 pm a 6:00 am;

Que, el artículo Noveno de la Disposición Transitoria de la O.M N° 027-2012/MPS, prescribe que el receptor de la carga deberá contar con los espacios adecuados para la descarga de la mercancía, caso contrario cuando se trate de servicios constantes y permanentes de reparto el transportador está obligado a tomar las medidas de seguridad al momento de estacionarse y en lugar adecuado que no interrumpa el tránsito vehicular ni peatonal; asimismo deberá colocar a una distancia reglamentaria los triángulos y /o conos reflectantes necesarios; sin perjuicio de su responsabilidad en caso ocasione accidentes de tránsito producto de la actividad que realiza;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

26b

.../// Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0933-2016/MPS-GDEL de fecha 20.10.2016

Que, revisado los actuados se puede observar el Informe N° 741-2016/MPS-GDEL-SGTySV recepcionado con fecha 13.10.2016 el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, manifiesta que la unidad vehicular de Placa de Rodaje: **P2Y-869**, tiene un peso bruto de 2.690 toneladas, por lo que se encuentra considerada como una unidad de carga **LIVIANA**, debido a que su peso bruto no supera las 6 toneladas, asimismo se ha cancelado en sección caja según recibo N° 2016000049440 de fecha 03.08.2016 el monto de S/. 64.24 Nuevos Soles, por derecho de autorización vehicular de carga, y estando conforme a los requisitos establecidos del TUPA y los de la O. M N° 027-2012/MPS, que regula el transporte de mercancías se debe proceder a la emisión del permiso correspondiente para que realice la carga y descarga en la modalidad de transporte de productos hidrobiológicos (pescado), teniendo como punto de origen: Puerto Nuevo de la ciudad de Paita; al terminal pesquero EMCOPHI S.A. "José Olaya", ubicado en la zona industrial de esta ciudad, haciendo su recorrido por la carretera de Paita a Sullana, ingresando por la carretera Panamericana hacia la Av. Champagnat, calle Santa Cruz, calle Orbegoso, Av. Buenos Aires, zona industrial, carretera Sullana - Tambogrande, carretera Panamericana y a carretera Sullana a Paita; con una frecuencia de dos veces por día, los días de Lunes a Sábado, en el horario comprendido entre las 8.00 a.m. a 12.30 p.m., así como un adicional de 6.00 p.m. a 6 a.m.; con una frecuencia de una (01) vez por día, los días de Lunes a Sábado, en el horario comprendido entre las 08:30 am hasta las 12:00 pm y de 02:00 pm hasta las 05:00 pm, que se debe consignar que a los predios ubicados en torno de la Plaza de Armas, el horario es de 11:00 pm a 6:00 a.m., en conformidad con la Ordenanza Municipal N° 022-2013/MPS;

De conformidad a lo informado por el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 061-2015/MPS de fecha 06.01.2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por doña **REGINA PRECIADO DE REYES**, mediante el cual solicita autorización para el servicio de transportes de carga y descarga en la modalidad de transporte de **productos hidrobiológicos (pescado)**, para la unidad móvil con Placa de Rodaje N° **P2Y-869**.

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar que el Destino de Origen y Frecuencia es:

Origen : Puerto Nuevo de la ciudad de Paita;

Frecuencia : Una (01) veces al día, de Lunes a Sábado.

Destino : Por la carretera de Paita a Sullana, ingresando por la carretera Panamericana hacia la Av. Champagnat, calle Santa Cruz, calle Orbegoso, Av. Buenos Aires, zona industrial, carretera Sullana - Tambogrande, carretera Panamericana y a carretera Sullana a Paita

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la autorización a la unidad móvil con Placa de Rodaje N° **P2Y-869**, cumpliendo el horario de 08:30 am hasta las 12:00 pm., y de 02:00 pm hasta las 05:00 pm., precisar que para los Establecimientos Comerciales ubicados en torno de la Plaza de Armas, el horario es de 11:00 pm a 6:00 a.m., de acuerdo a lo establecido en la O.M N° 027-2012/MPS, y su modificatoria mediante O.M N° 022-2013/MPS.

